DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-01-24
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento Y FOMENTO A LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE Hato Corozal
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2021851250010
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

E41.2.3.2.02.02.009.3301126.2021851250010	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	ESTAMPILLA PROCULTURA	$10.120.000,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	POSICIONAR UN GRUPO DE INSTRUCTORES EN INSTRUMENTOS DE MÚSICA LLANERA, BELLAS ARTES Y BANDA MUNICIPAL, ENTRE OTRAS	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de promoción de actividades culturales (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Fortalecer espacios culturales para el esparcimiento de los menores del Municipio de Hato Corozal.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	12108 Habitantes población registrada en la base de datos del SISBEN METODOLOGÍA III certificada por el departamento nacional de planeación DNP para el municipio de Hato Corozal, fecha de corte 31 de diciembre de 2020.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Resaltando lo contemplado en la Constitución Política de 1991, acerca del deber que tienen las Entidades e Instituciones del Estado en trabajo mancomunado con las autoridades de la República de preservar la protección de las personas en su vida económica, social, administrativa, política y cultural; por ser un fin esencial del Estado. Es importante mencionar l reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural, siendo garante de este derecho. (Constitución Política de 1991, artículo 2 y 7).

Por lo tanto y en miras de asegurar la diversidad cultural, se considera como deber del Estado la promoción y el fomento de todas diversas manifestaciones de cultura, promoviendo la educación; ya sea científica, técnica, artística y cultural, con el objetivo de preservar la identidad nacional. Además de reconocerlo bajo los principios de igualdad y dignidad de las personas que habitan el territorio. (Constitución Política de 1991, artículo 70).

Es por esto que, en concordancia con la Ley 397 de 1997 (Ley que desarrolla el objetivo de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991), se establecen marcos para la inclusión de acciones dentro del Plan de Desarrollo Nacional.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la cultura es un conjunto de características dispares, ya sean de tipo espiritual, material, intelectual y emocional que abarca las artes, letras, tradiciones y creencias de las personas; forjando las manifestaciones y el fundamento de la sociedad colombiana. (Ley 397 de 1997, artículo 1, numeral 1 y 2).

Es por esto que, por parte del Estado se impulsarán los procesos, proyectos, programas y actividades para exaltar la variedad cultural de la Nación. De la mano, fortalecerá la creación, ampliación y adecuación de acciones que garanticen el acceso de sus ciudadanos al conocimiento de la cultura. (Ley 397 de 1997, artículo 1).

Así entonces, insta a las Entidades Territoriales a incluir dentro de sus Planes de Desarrollo metas y actividades, además de recursos (los cuales deberán estar armonizados con el Plan de Desarrollo Nacional y los Planes Decenales de Cultura), para salvaguardar, conservar, recuperar, proteger y sostener las tradiciones culturales de las regiones. (Ley 397 de 1997, artículo 4).

Ahora bien, en razón a lo contemplado anteriormente, la Administración Municipal, en su Plan de Desarrollo "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" consagró en su Línea Estratégica No. 1 Hato Corozal Semillero de Proyectos para el Desarrollo y la Inclusión Social" Sector: Cultura, arte y literatura, Programa: Rescate de la cultura "Cuna de Folcloristas" Meta de Resultado: Un 12% de niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos mayores participen en actividades artísticas y culturales. Meta de Producto: Posicionar un grupo de instructores en instrumentos de música llanera, bellas artes y banda municipal, entre otros. Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 397 de 1997 y en la Constitución, donde insta a la inversión de recursos para el fortalecimiento de la cultura.

Es por esto y haciendo uso de las instalaciones propias del Municipio, para este caso de la Casa de la Cultura "Felix Delgado" se ha considera necesario fortalecer y posicionar un grupo de instructores de instrumentos de música llanera, bellas artes y de instrumentos de viento-banda, Con el objetivo de fomentar en la comunidad Hatocorozaleña aptitudes relacionadas a la interpretación de instrumentos musicales, buscando generar espacios para toda la comunidad, en especial para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que pretendan ocupar su tiempo libre en acciones que los beneficien y beneficien a la comunidad en general, aportando a resaltar cualidades del ser humano. Así entonces, se considera necesario contar con una persona con conocimientos y experiencia idónea que instruya a los menores y/o a la comunidad en que pretenda realizarse en el mundo de la música; enseñando ejercicios de sonido, escalas mayores y menores de los instrumentos de viento, notas musicales en el pentagrama con su armadura musical respectiva, apoyar procesos de ensamble de una banda sinfónica, aportar conocimientos de historia de los instrumentos de viento y demás actividades que busquen fomentar espacios de reconocimiento de la cultura nacional.

Por lo tanto y en miras de lograr el cumplimiento de las meta del Plan de Desarrollo Municipal, se han dispuesto recursos bajo el rubro No. E41.2.3.2.02.02.009.3301126.2021851250010 de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo a

cargo del secretario o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel técnico, categoría 2, se requiere de una persona natural con título de formación técnica en el área requerida o aprobación de Dos (02) años de formación universitaria en el área requerida, con Tres (03) años de experiencia relacionada. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Prestar los servicios técnicos como instructor musical en la modalidad banda sinfónica, orientando al desarrollo de la práctica de nuevas expresiones musicales.
2. Realizar talleres de aprendizaje con los diferentes grupos que se formen dependiendo de la categoría, en la Casa de la Cultura.
3. Desarrollar actividades de enseñanza histórica y composición de los instrumentos que componen la banda sinfónica.
4. Apoyar las actividades artísticas y culturales que realice la Administración Municipal para fomentar la cultura.
5. Mantener actualizada la base de datos de las personas beneficiarias con el aprendizaje del instrumento.
6. Las demás actividades inherentes al contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	0

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel técnico, categoría 2, se requiere de una persona natural con título de formación técnica en el área requerida o aprobación de Dos (02) años de formación universitaria en el área requerida, con Tres (03) años de experiencia relacionada. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo Nº PTA 200-002-003 del 30 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2020 - 2023 ALTO Y SOSTENIBLE.
Línea Estratégica No. 1 Hato Corozal Semillero de Proyectos para el Desarrollo y la Inclusión Social" Sector: Cultura, arte y literatura, Programa: Rescate de la cultura "Cuna de Folcloristas"
Meta de Resultado: Un 12% de niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos mayores participen en actividades artísticas y culturales.
Meta de Producto: Posicionar un grupo de instructores en instrumentos de música llanera, bellas artes y banda municipal, entre otros. Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 397 de 1997 y en la Constitución, donde insta a la inversión de recursos para el fortalecimiento de la cultura

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"… LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa…"

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel técnico, categoría 2, se requiere de una persona natural con título de formación técnica en el área requerida o aprobación de Dos (02) años de formación universitaria en el área requerida, con Tres (03) años de experiencia relacionada. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).
PERFILTÉCNICO CATEGORÍA 1, Cuyo rango de Honorarios va desde $2.420.000 a $2.640.000. En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es como se detalla a continuación:
Valor Mensual: Dos Millones Quinientos Treinta Mil Pesos M/Cte. ($2.530.000).
Valor Total del Contrato: Diez Millones Ciento Veinte Mil Pesos M/Cte. ($10.120.000)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos:
CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA
El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen:
209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley".
298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion.
Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes.
La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga".
303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento".

-Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

-Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos.
El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

-Decreto 1082 de 2015. "…Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a

los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel técnico, categoría 2, se requiere de una persona natural con título de formación técnica en el área requerida o aprobación de Dos (02) años de formación universitaria en el área requerida, con Tres (03) años de experiencia relacionada. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS COMO FORMADOR EN LOS INSTRUMENTOS DE VIENTO Y ASÍ CONFORMAR LA BANDA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal-Casanare (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagará de la siguiente forma: Tres (03) actas parciales mensuales por valor de Dos Millones Quinientos Treinta Mil Pesos M/Cte. ($2.530.000), previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), Sistema General de Riesgos Laborales y un último pago por valor de Dos Millones Quinientos Treinta Mil Pesos M/Cte. ($2.530.000), una vez suscrita la respectiva acta de liquidación, previa entrega del informe de actividades correspondiente con el respectivo visto bueno por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), Sistema General de Riesgos Laborales.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
8.5 PLAZO	Cuatro (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	10.120.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORO COMPONENTE JURIDICO**	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**
YADIRA ESCOBAR HEREDIA C.C. 47395825 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
GARCIA TORRES LIZETH JOHELI C.C. 1115855017 PROFESIONAL CONTRATADO(A)		**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

YADIRA ESCOBAR HEREDIA
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JAIME GUARNIZO INOCENCIO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL